

Constancia secretarial: Señor juez, dejo constancia que en escrito que antecede, la parte actora solicita medidas cautelares. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas López

María Alejandra Cuartas López

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-249

Asunto: Decreta medida cautelar

Interlocutorio Nro: 381

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y secuestro de los dineros que se encontraren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes de ahorros o cualquier depósito bancario que el demandado RODRIGO ALBERTO MOLINA BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.611.300, tenga en BANCO DE BOGOTA SA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA, BCSC, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR BANCO DE OCCIDENTE. Para el efecto, se ordena oficiar a las entidades bancarias relacionadas.

Segundo: La medida se limita a la suma de ciento noventa y ocho millones de pesos (\$198.000.000), de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP y con el artículo 599 ibídem. Los dineros deberán ser depositados a nombre de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación.

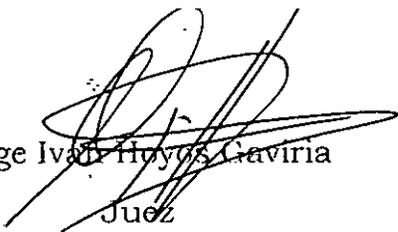
Tercero: Decretar el embargo y secuestro del derecho real del dominio de que es titular el demandado RODRIGO ALBERTO MOLINA BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.611.300, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número **024-11858** de la Oficina de Registro de IIPP de Sopetran, Antioquia.

Como secuestre se nombra a la auxiliar de la justicia sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., quien se localiza en la Carrera 49 # 49 - 48 oficina 605 en Medellín; cuyo teléfono es 322 10 69 y celular 317 351 7371. Infórmesele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.

Cuarto: OFICIAR a COOMEVA EPS para que se sirva informar a este despacho y con destino a este proceso, la dirección y teléfonos del empleador del señor RODRIGO ALBERTO MOLINA BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.611.300

Por la Secretaría del Despacho expídase y remítase los oficios, comunicando la medida cautelar

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez